MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°143 de fecha 25.01.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, se suscribió un convenio denominado **Programa "Rehabilitación Integral en APS"** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1788 de fecha 10 de marzo de 2023** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada**,** los recursos destinados a implementar el **Programa "Rehabilitación Integral en APS"**, en la Comuna de **La Ligua.**

3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°184 de fecha 24 de febrero de 2023**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°72 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

4. El addendum suscrito con fecha 27 de diciembre de 2023, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, vienen a modificar la vigencia del

convenio para el **Programa "Rehabilitación Integral en APS",** en la comuna de La Ligua.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**.

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 27 de Diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT Nº 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **HAROLDO FAUNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**
DE LA LIGUA, persona jurídica de derecho público domiciliada en Diego Portales N°555, La Ligua, representada por su Alcalde **D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Cabildo, se suscribió el convenio denominado **"Programa Rehabilitación Integral**", el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1788 de fecha 10 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del **"**Programa Rehabilitación Integral", **Klga. Andrea Vergara Díaz**, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°1788 de fecha 10 de marzo de 2023**, que aprueba el **"**Programa Rehabilitación Integral", individualizado en la **cláusula duodécima** referente**,** en concordancia con la Resolución Exenta N°184 de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud y que aprueba Programa Rehabilitación Integral y que establece la prórroga automática del convenio, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente.

Por lo expuesto, se proceden a modificar la cláusula del convenio undécima, en el siguiente tenor:

1. **Modifíquese cláusula undécima de la siguiente manera:**

   El presente convenio tendrá vigencia de ejecución del programa hasta el **31 de marzo del año 2024**, conforme lo establecido en **Resolución Exenta N°1788 de fecha 10 de marzo de 2023**, que aprueba el Programa de Rehabilitación Integral, **cláusula duodécima referente**; y Resolución exenta N°184 de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.

   Finalizado el período de vigencia, los saldos de recursos transferidos, pero no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República; conforme a lo dispuesto en el DL 1.263, en concordancia con el art.7. de la Ley N°2516, que fija el presupuesto del año 2023.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Serviciode Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Autorizando la ejecución presupuestaria para dar continuidad a las atenciones de las personas de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO**, Director(s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 25/06/2021-

3. **MODIFÍQUESE,** la cláusula **undécima referente** de la **Resolución Exenta N°1788 de fecha 10 de marzo de 2023** en concordancia con la Resolución Exenta N°184 de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud que aprueba el Programa “Rehabilitación Integral en APS”.

4. **DECLÁRESE,** que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.DPA/scc.
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

(Programa de Rehabilitación Integral 2023)

En Viña del Mar, a 27 de Diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT Nº 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **HAROLDO FAUNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Diego Portales N°555, La Ligua, representada por su Alcalde **D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Cabildo, se suscribió el convenio denominado **"Programa Rehabilitación Integral**", el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1788 de fecha 10 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del **"**Programa Rehabilitación Integral", **Klga. Andrea Vergara Díaz**, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°1788 de fecha 10 de marzo de 2023**, que aprueba el **"**Programa Rehabilitación Integral", individualizado en la **cláusula duodécima** referente**,** en concordancia con la Resolución Exenta N°184 de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud y que aprueba Programa Rehabilitación Integral y que establece la prórroga automática del convenio, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente.

Por lo expuesto, se proceden a modificar la cláusula del convenio undécima, en el siguiente tenor:

1. **Modifíquese cláusula undécima de la siguiente manera:**

El presente convenio tendrá vigencia de ejecución del programa hasta el **31 de marzo del año 2024**, conforme lo establecido en **Resolución Exenta N°1788 de fecha 10 de marzo de 2023**, que aprueba el Programa de Rehabilitación Integral, **cláusula duodécima referente**; y Resolución exenta N°184 de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.

Finalizado el período de vigencia, los saldos de recursos transferidos, pero no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República; conforme a lo dispuesto en el DL 1.263, en concordancia con el art.7. de la Ley N°2516, que fija el presupuesto del año 2023.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Autorizando la ejecución presupuestaria para dar continuidad a las atenciones de las personas de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO**, Director(s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 25/06/2021-

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
2024.01.19 23:14:53 -0300

D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA	**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO**
ALCALDE	**DIRECTOR (S)**
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	**S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

EU.ESV/ABG. DPA/KLGA.AVD/aeg.

INT. N°143 - LA LIGUA (Adendum)

Correlativo: 908 / 30-01-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Gustavo Adolfo Gómez Atabales	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1HL-DJV-RT4

Código de verificación: NXU-TMC-YIC

Documento Firmado Digitalmente SSVQ